

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00105

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.-

Barranquilla, mayo 20 del 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo veinte (20) de Dos Mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva singular, que presenta la Doctora MARTHA LUCÍA LALINDE ARZUZA, en calidad de apoderado judicial de CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE VILLA CAMPESTRE, contra ALBA CRISTINA PELAEZ CHICA, WEIMAR ANDREZ PELAEZ CHICA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS SEÑORES WEIDMAR RODRIGO PELAEZ MONTEALEGRE Y MARIA CRISTINA CHICA COGOYO Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. No se aportó el título ejecutivo anunciado, el poder para actuar, ni los registros civiles de defunción de los propietarios y de nacimiento de los demandados, ni el certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica demandante.

La demanda y los traslados deben completarse con estas nuevas exigencias.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ  
Juez

EFE